

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . .	40 rs.
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . .	15
Por uno id. . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . .	21
Por uno id. . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 238.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica en 3 del corriente la Real orden que sigue.—Visto el espediente promovido por el Ayuntamiento de la Merindad de Montija en solicitud de permiso para cortar 50 robles del monte comun del pueblo de Loma en dicha Merindad con destino á la reparacion del puente que el mencionado pueblo tiene sobre el rio Trueva, atendiendo á que el referido monte se compone de las especies exceptuadas de la desamortizacion en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Febrero último y á que el aprovechamiento que se pretende no perjudica al arbolado: S. M. la Reina se ha servido autorizar la corta de los 50 robles solicitados y marcados por el perito agrónomo en el cuartel 1.º del monte Olmillo, encargando que la operacion se egecute por entresaca y en época oportuna, que se evite todo género de abusos, que se practique un minucioso recuento de las maderas antes de su extraccion del monte, y que á las mismas no se dé otra aplicacion que aquella para que han sido solicitadas. De Real orden y con devolucion del espediente lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. —Y lo transcribo á V. para su conocimiento, y á fin de que cuide que la corta se egecute con arreglo á ordenanza.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 20 de Junio de 1856.—Ramon de Salazar.

Circular núm. 239.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente:

«Visto el espediente promovido por el Ayuntamiento constitucional de Rabanera del Pinar, en solicitud de licencia para la corta de 254 pinos que ha concedido á varios vecinos de dicho pueblo para reponer sus casas, los que se han de

extraer del monte titulado las Cuadrillas, perteneciente al comun de vecinos del mismo; y teniendo presente que el expresado monte se halla exceptuado de la enagenacion por el Real decreto de 27 de Febrero último y que sin su perjuicio puede hacerse la corta; he venido en conceder la licencia solicitada, mediante el pago de rs. vn. 1,624, que deberán ingresar en los fondos municipales del mencionado pueblo. Y lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que cuide que la operacion se verifique con arreglo á ordenanza, é interviniendo los empleados del ramo segun la demarcacion hecha por los mismos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 21 de Junio de 1856.—Ramon de Salazar.

Circular núm. 240.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente:

«Examinadas las diligencias de la subasta celebrada en Arauzo de Miel, para el remate de 160 pinos concedidos por Real orden de 7 de Marzo último, que se han de extraer de los cuarteles números 5.º, 7.º y 9.º del monte comun de vecinos de dicho pueblo; y encontrándolas conformes he venido en aprobar dicha subasta en favor de Pantaleon Benito, por la cantidad de rs. vn. 2060. Y lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que cuide que la operacion se egecute con arreglo á ordenanza y sugetándose en un todo á las prevenciones hechas en la Real orden de concesion.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 19 de Junio de 1856.—Ramon de Salazar.

Circular núm. 241.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procederán á la captura de Severiano Palma, natural de Navas de Bureba, que ha desaparecido de la casa de Vicente Calzada, vecino de Cubo, donde se hallaba sirviendo; y de ser habido lo conducirán á disposicion de este Gobierno de provincia, á cuyo efecto se insertan sus señas. Burgos 21 de Junio de 1856.—Ramon de Salazar.

Señas de Severiano Palma.

Edad de 11 á 12 años, poca estatura, ojos pardos, nariz

roma, cara redonda, color trigueño: viste gorro acuadrillado que sirve de pasamontañas, camisa buena de lienzo del país, chaleco viejo de percal, chaqueton de paño pardo, pantalon de idem remontado viejo y zapatos de muger.

Circular núm. 242.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia procurarán averiguar el paradero de dos reses vacunas, cuyas señas se insertan al final, las cuales han desaparecido del pueblo de Villahoz: y de encontrarse dispondrán sean conducidas á disposicion del Alcalde del mismo á fin de ser entregadas á su dueño Balbino Alvarez. Burgos 20 de Junio de 1856.—
Ramon de Salazar.

Señas de las reses.

Una vaca de cinco años, estatura regular, pelo negro, astas largas bien puestas: otra de cuatro años, pelo rojo, y en el remate de la cola un poco pelo cano.

Diputacion provincial de Burgos.

Por las propuestas que se han recibido en esta Diputacion para cubrir la derrama general decretada en la ley de presupuestos de 16 de Abril último, se observa que la mayor parte de los Ayuntamientos no han comprendido las disposiciones de la ley de 6 de Abril último, faltando no solo á las formalidades que en ella y en la Real Instruccion de la misma fecha se han prescrito, sino tambien dejando de incluir los gastos provinciales y municipales que deben adicionarse al cupo de cada pueblo, segun terminantemente esta dispuesto en aquella y en la circular de esta Diputacion de 8 de Mayo inserta en el Boletin oficial núm. 58.

Se observa tambien que á pesar de haber trascurrido con exceso el término señalado para remitir á esta Diputacion las propuestas referidas, son en corto número los Ayuntamientos que lo han hecho: tal demora no puede consentirla por mas tiempo la Diputacion, la cual para remediar los inconvenientes que se han tocado, y para que este servicio tan recomendado por el Gobierno de S. M. se llene debidamente y con la mayor celeridad posible, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se devuelvan á los Ayuntamientos las propuestas defectuosas para que en el término de 4.º dia las reformen, arreglándolas al formulario que á continuacion se inserta.

2.º Que los que no las hayan remitido lo verifiquen en igual término arreglándose tambien al indicado formulario. Burgos 18 de Junio de 1856 —E. P.—*Ramon de Salazar.* —P. A. de S. E.—*Mariano de la Garza,* Secretario.

MODELO.

Prévia convocatoria especial, se reunieron en este dia los Sres. que componen el Ayuntamiento constitucional de este pueblo y los asociados nombrados en conformidad á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 16 de Abril último, á saber: 1.º categoria D. D. D. 2.º categoria D. D. D. y 3.º categoria D. D. D. Declarada por el Señor Presidente el objeto de esta sesion se leyó por mi el Secretario de Ayuntamiento, los artículos 20, 22, 23, 24, 25 y 26 de la citada ley y los 42, 43, 44 y 45 de la Real instruccion de la misma fecha y la circular de la Excelentísima Diputacion provincial de 8 de Mayo último, y con objeto de conocer préviamente las cantidades que han de exigirse para cubrir la derrama general y los gastos provinciales y municipales y con vista de los antecedentes de su razon, se procedió á fijarlas de la manera siguiente:

Cupo de la derrama general.	480	
Gastos provinciales. { Recargo sobre la contribucion territorial.	20	
{ id. sobre la industrial.	40	
{ " sobre los artículos de consumo.	30	
Gastos municipales. { Déficit que resulta en el presupuesto aprobado para el corriente año.	220	
<i>Total.</i>		770

Á DEDUCIR.

<i>Por lo que se ha recaudado y debe recaudarse por el primer semestre de este año.</i>		
Gastos provinciales. { Recargo á la contribucion territorial.	40	
{ id. á la industrial.	80	
{ id. sobre los artículos de consumo.	60	
Gastos municipales. { Por los medios autorizados para cubrir el déficit.	410	
<i>Quedan.</i>		5698

Se aumenta el uno por ciento por gastos de cobranza y conduccion de caudales. 57

Total que debe exigirse. 5755

Para cubrir esta cantidad se proponen de conformidad los medios siguientes:

1.º La venta esclusiva en el arbitrio de vino bajo el precio de	3000	
2.º	4000	
3.º	500	
4.º Un reparto vecinal de.	4255	
<i>Total de arbitrios.</i>		5755

Que estos arbitrios empiecen á recaudarse en de próximo, y para que pueda obtenerse la aprobacion de S. E. la Diputacion provincial, sáquese copia certificada de esta acta, y remítasele al indicado fin, con lo cual se levantó la sesion. Fecha y firma de los Concejales asociados y Secretario de Ayuntamiento.

Certifico yo el Secretario del Ayuntamiento, que la copia que precede, está conforme con su original á que me refiero y en cumplimiento de lo acordado por la Junta espido la presente copia certificada por el Sr. Alcalde presidente en á de 1856.

V.º B.º F. de T.
El Alcalde. *Secretario.*

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Peninsula é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo prévio obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Peninsula é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean préviamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Burgos 1.º de Junio de 1856.

PUEBLOS.	Vecinos.	Rs. Cs.						
Acedillo.	49	42 94	Humada	46	36 46	Talamillo.	45	33 90
Albacastro.	42	27 42	Icedo	5	41 30	Tápia.	36	81 36
Amaya y Peones.	44	99 44	Mahallos.	40	22 60	Trasahedo.	18	40 68
Arcellares.	40	22 60	Melgosa de Villadiego.	41	24 86	Tovar.	36	81 36
Arenillas de Villadiego.	17	38 42	Montorio.	45	101 70	Urbel del Castillo.	34	76 84
Barrios de San Felices.	45	33 90	Nuez de Arriba ó de Urbel.	23	51 98	Valcaceres (los)	28	63 28
Barriopanizares.	18	40 68	O mos de la Picaza.	32	72 32	Valtierra de Albacastro.	8	18 8
Barrios de Villadiego.	15	33 90	Ordejones (los).	32	72 32	Villadiego.	265	598 90
Basconcillo del Tozo.	9	20 34	Palazuelos de Villadiego.	41	24 86	Vilhaberuando.	12	27 42
Boada de Villadiego.	11	24 86	Pradanos del Tozo.	41	24 86	Villalvilla junto Villadiego	36	81 34
Brulles.	8	18 8	Puentes de Amaya.	6	43 56	Villalvado.	43	29 38
Bustillo del Páramo.	14	31 64	Quintanilla de la Presa.	9	20 34	Villamartin.	45	33 90
Cañizar de Amaya.	27	61 2	Quintanilla de Rofresno.	26	58 76	Villamayor de Treviño y las granjas de idem.	54	122 4
Castrecias	31	70 6	Revolleda y la granja de id.	5	41 30	Villanoño.	5	11 30
Castrillo	24	54 24	Revolledo la Torre.	47	406 22	Villaute.	43	29 38
Castromorca.	18	40 68	Revolledo Traspeña.	46	36 46	Villanueva de Odra.	38	85 88
Coculina	25	56 50	Rezumondo.	30	67 80	Villanueva de Puerta.	20	45 20
Congosto.	13	29 38	Rioparaiso.	43	29 38	Villabedon.	48	40 68
Cuevas de Villadiego	24	54 24	Salaza de Amaya.	51	115 26	Villaizan de Treviño y las granjas de idem.	63	142 38
Fuencalenteja.	6	43 56	Sandoval de la Reina.	63	142 38	Villegas y Villamorón.	105	237 30
Fuencivil.	43	29 38	S. Martín de Humada.	47	38 42	Villela.	14	31 64
Fuenteodra	43	29 38	S. Quirce de Rio Pisuerga.	49	110 74	Villusto.	34	76 84
Guadilla de Villamar	49	110 74	Santa María Ananueñez.	47	38 42	Zarzosa de Rio Pisuerga.	38	85 88
Inojal.	40	22 60	Sordillos.	21	47 46	Valle de Valdelucio.	105	237 30
Hormazuela.	14	31 64	Sotobellanos.	34	70 6			
Hormicedo.	6	43 56	Sotrasgudo.	52	117 52			
Hoyos del Tozo.	13	29 38	Tablada de Villadiego.	9	20 34			
			Tagarrosa.	33	74 58			
						Total.	2228	5035 28

PARTIDO DE VILLARCAYO

Presupuesto de gastos carcelarios aprobado por la Diputación para el presente año en los términos siguientes:

	Rs. vn.
Para la manutención de los presos pobres.	8244
Para los presos transeúntes	1762
Para el sueldo del Alcaide.	2200
Para reparos y conservación de la cárcel.	400
Para medicinas de los presos enfermos.	200
	12806
Existencia del año anterior según resulta de la cuenta.	2662
	10144
Premio de recaudación.	401
	10245

PUEBLOS.	Vecinos.	Rs Cs.						
Aldeas de Medina.	207	430 56	Junta de Villalva de Losa.	75	456	Berberana.	36	74 88
Aforados de Moneo.	71	447 68	Jurisdicción de S. Zadornil.	62	128 96	Bocos.	32	66 56
Aforados de Losa.	42	87 36	Merindad de Castilla la Vieja	446	865 28	Medina de Pomar.	280	582 40
Junta de la Cerca.	90	487 20	Merindad de Cuestaaurria.	399	829 92	Valpueda.	10	20 80
Junta de Oteo.	201	418 8	Merindad de Montija.	386	802 88	Villarcayo.	148	307 84
Junta de Puente de y.	40	83 20	Merindad de Sotocueba.	288	599 4	Villaescusa del Butron.	34	70 72
Junta de Riolsa.	42	87 36	Merindad de Valdeporres.	469	351 52	Huidobro.	43	27 4
Junta de S. Martin.	58	420 64	Merindad de Valdivielso.	472	984 76	Relloso.	47	35 36
Junta de Traslaloma.	91	489 28	Sierra de Tovalina.	90	487 20			
			Valle de Manzanedo.	456	324 48	Total.	4920	10233 60
			Valle de Tovalina.	474	985 92			
			Espinosa de los Monteros.	524	1083 68			

RECTIFICACION.

Por una omisión involuntaria se ha dejado de incluir en el reparto para gastos carcelarios del partido de Lerma, al pueblo de Peral de Arlanza y Granja de Retortillo, cuyo vecindario y cupo asciende á 86 vecinos.—392 rs. 16 céntimos.

ANUNCIOS OFICIALES.

En el pueblo de Santovenia se halla depositado un caballo negro, cerrado, capon, alzada como de seis cuartas, errado de las manos y pies, bozo blanco y rozado de ambos costillares.

La persona á quien pertenezca, podrá recogerle del Alcalde constitucional de dicho pueblo, previo abono de los gastos que haya causado el referido caballo. Burgos 20 de Junio de 1856.—Ramon de Salazar.

ANUNCIO PARTICULAR.

El Sábado 28 del corriente y hora de las once de su mañana, se verificará en el Juzgado de primera instancia de esta capital, el remate de una casa sita en esta ciudad, calle de San Pablo, núm. 1., que habitan los señores Puerta hermanos, cuya postura menor admisible es de 46,000 rs.: las personas que gusten interesarse en su compra, pueden acudir al sitio, día y hora expresado.